CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes:

En Talca, a 02 de enero de 2020, entre **FIRMA ABOGADOS CHILE**, Rol Único Tributario N°76.438.914-K, representada legalmente por **MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO**, cédula de identidad N° 17.886.328-2, ambos con domicilio en 1 poniente 4 y 5 norte N°1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante **"el empleador"** y doña **EGARNAYBE JOSEFINA TORRES GUARECUCO**, cédula de identidad N° 26.950.733-0, domiciliada en 4 PONIENTE CON PASAJE 31 SUR, CASA N°558, ciudad de Talca, de nacionalidad venezolana, nacida el 23 de junio de 1979, soltera, en adelante **"la trabajadora"**, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios:

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, debiendo realizar las actividades que se le sean encomendadas. Entre ellas:

- 1. Agendar citas, recordatorio de citas.
- 2. Llevar control de clientes. Mantener orden de carpetas de clientes
- 3. Apoyo en actividades de clasificación, archivo y escaneo de información relacionada con la ejecución de contratos.
- 4. Atender la central telefónica.
- 5. Gestión de pago de consultores, personal a honorarios y proveedores.
- 6. Ser amable, respetuoso y mantener buena actitud, con el equipo de trabajo y demás personas.
- 7. Apoyo operativo en reuniones del equipo de trabajo y sesiones de la Comisión.
- 8. Otras funciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la contratación y que sean solicitadas por el supervisor definido en este contrato.
- 9. Todas las funciones inherentes al cargo.

La trabajadora se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo, en relación a su trabajo.

III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán en la oficina ubicada en la 1 poniente, entre 4 y 5 norte N° 1588 de la ciudad de Talca.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios de la trabajadora con un sueldo mensual de \$301.000 (trescientos un mil pesos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

Además, el empleador se compromete a pagar mensualmente los siguientes bonos:

- a) Un bono de asistencia por \$24.500.- (veinticuatro mil quinientos pesos).
- b) Un bono de puntualidad por \$24.500.- (veinticuatro mil quinientos pesos).

De igual forma, se hace presente por las partes que los bonos de asistencia y puntualidad, serán pagados el primero de ellos, únicamente en los casos en que el trabajador asista regularmente y durante el mes completo a su lugar de trabajo, por lo cual cualquier inasistencia, le sea o no imputable, hará descontar de inmediato la totalidad del bono de su remuneración.

Respecto del bono de puntualidad será única y exclusivamente pagado si durante todo el mes calendario el trabajador ingresa a su lugar de trabajo a la hora fijada para tales efectos en su contrato

de trabajo, por lo cual, cualquier retraso en el ingreso a la misma, sea o no imputable al trabajador, hará descontar de inmediato el bono en su totalidad de la remuneración

La remuneración será liquidada y pagada por periodos mensuales vencidos, siendo liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Se aplicarán las deducciones de impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días hábiles de anticipación. En caso de que el día 20 sea un día inhábil, el anticipo de sueldo se otorgará el hábil siguiente.

VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral:</u>

El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de Enero de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. <u>Cláusula de vigencia:</u>

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 02 de Enero de 2020 a prestar servicios.

VIII. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

EGARNAYBE TORRES GUARECUCO

C.I N° 26.950.733-0 TRABAJADORA FIRMA ABOGADOS CHILE R.U.T N°17.886.238-2 EMPLEADOR